

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DINO RAFAEL MENDOZA ASCENSIO

DEMANDADOS: CONSTRUVIALES S.A.S. Y OTROS

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR

RADICADO: 702153103001-2021-00034-00

Mediante memorial aportado a este despacho el día 10 de mayo del año en curso, el Dr. CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO, identificado con C.C. No. 79.982.889 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 197.011 del C. S. de la J, obrando como apoderado General de SEGUROS DEL ESTADO S.A., entidad parte en el presente asunto, confiere poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALEXANDER GOMEZ PEREZ, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.129.566.574 de Barranquilla, para que como apoderado judicial asuma la defensa de los intereses de la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. y agote todas las actuaciones pertinentes dentro del proceso referido, que cursa en este juzgado bajo el radicado 702153103001-2021-00034-00.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado primero civil del circuito con funciones laborales de Corozal, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica en el presente proceso al Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.129.566.574 de Barranquilla, para que actué como apoderado judicial de la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6433afc3253e366215a48d5211fa321de93357981ae61d04ef79ca05be41ef4**

Documento generado en 24/05/2022 01:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>